



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: RM EXP. N° 13236/16 - VALIDEZ NAC. TÍTULO - UNIV. DEL SALVADOR.

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Decreto N° 576 del 30 de mayo de 1996, la Resolución Ministerial N° 1034 del 7 de septiembre de 2005 y Resolución Ministerial N° 1034 del 7 de septiembre de 2005, la Resolución CONEAU N° 467 del 15 de julio de 2014, el Expediente N° 13236/16 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de MÉDICO/A VETERINARIO/A, efectuada por la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, Nuestra Señora del Pilar - Provincia de Buenos Aires, según lo aprobado por Resolución del Rector N° 06/08.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que dicha Institución Universitaria cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576 del 30 de mayo de 1996, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que por Resolución Ministerial N° 1034 del 7 de septiembre de 2005 se declaró incluido en la nómina del artículo 43 de la Ley N° 24.521 el título de MÉDICO/A VETERINARIO/A.

Que conforme a lo previsto en el artículo 43 inc. b) de la ley citada, las carreras declaradas de interés público, deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por entidades privadas constituidas con ese fin, debidamente reconocidas.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante

Resolución N° 467 del 15 de julio de 2014 extendió por un período de TRES (3) años la acreditación concedida previamente, por lo cual se dan las condiciones previstas para otorgarle el reconocimiento al título de MÉDICO/A VETERINARIO/A.

Que las actividades profesionales reservadas al título de MÉDICO/A VETERINARIO/A son las aprobadas en la Resolución Ministerial N° 1034 del 7 de septiembre de 2005.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para la implementación de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha del vencimiento de la acreditación otorgada por Resolución CONEAU N° 184 del 15 de mayo de 2008, según los términos de la Resolución CONEAU N° 467 del 15 de julio de 2014, al título de MÉDICO/A VETERINARIO/A, perteneciente a la carrera de VETERINARIA que expide la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, Nuestra Señora del Pilar - Provincia de Buenos Aires, a dictarse bajo la modalidad presencial, según el plan de estudio y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2017-24454427-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades profesionales reservadas al título de MÉDICO/A VETERINARIO/A a las estipuladas en la Resolución Ministerial N° 1034 del 7 de septiembre de 2005 que se incorporan en el ANEXO (IF-2017-24455044-APN-DNGU#ME) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD DEL SALVADOR desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU N° 467 del 15 de julio de 2014.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.

**ALCANCES DEL TÍTULO: MÉDICO/A VETERINARIO/A, QUE EXPIDE
UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, NUESTRA SEÑORA DEL PILAR -
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Salud Animal

01. Efectuar prevención, diagnóstico, prescripción terapéutica, y tratamiento de las enfermedades de los animales y certificar el estado de salud y enfermedad de los mismos.
02. Realizar, interpretar y certificar análisis microbiológicos, parasitológicos, biológicos, químicos y físicos, imagenológicos y técnicas de laboratorio destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de las enfermedades de los animales.
03. Formular y elaborar específicos farmacéuticos y preparados biológicos, sueros, vacunas, opoterápicos y aplicar biotecnologías y reactivos biológicos y no biológicos, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de las enfermedades de los animales y certificar la calidad de los mismos.
04. Controlar y efectuar la distribución y el expendio de zoterápicos y demás productos de uso en medicina veterinaria.
05. Ejercer la Dirección Técnica de laboratorios destinados a la elaboración de productos, sustancias medicinales, diagnósticos, sueros, vacunas u otros productos biológicos, opoterápicos o similares para uso veterinario.
06. Organizar, dirigir y asesorar establecimientos destinados a la prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades de los animales, incluidas las que afecten a la población humana (zoonosis).
07. Planificar, organizar, dirigir, ejecutar, evaluar y certificar acciones sanitarias destinadas a la prevención, control y erradicación de las enfermedades de las distintas especies animales.
08. Ejercer la Dirección de los Servicios Veterinarios de establecimientos que realicen competencias deportivas con animales y toda concentración de animales con

diversos fines.

09. Certificar el estado de salud, enfermedad y aptitudes de los animales sometidos a la experimentación o utilizados en la elaboración de específicos farmacéuticos y preparados biológicos destinados a la medicina animal y humana.

10. Intervenir en la elaboración de normas relacionadas con la aprobación, transporte, almacenamiento, manipulación, comercialización y uso de específicos farmacéuticos y preparados biológicos para uso veterinario.

Medicina Preventiva, Salud Pública y Bromatología

11. Investigar y desarrollar reactivos y preparados biológicos de origen animal aplicables en seres humanos.

12. Planificar, organizar, dirigir y asesorar acerca de la cría y producción de animales de experimentación.

13. Planificar, organizar, ejecutar, evaluar y certificar acciones destinadas a la prevención, control y erradicación de plagas, vectores y enfermedades de los animales que afectan a los animales y al hombre.

14. Planificar, dirigir, ejecutar, evaluar y certificar acciones sanitarias y estudios epidemiológicos destinados a la prevención, control y erradicación de las enfermedades transmisibles por los alimentos (E.T.As).

15. Ejercer la dirección de servicios veterinarios de control y prevención de la zoonosis.

16. Asesorar en la elaboración de las normas referidas a las condiciones higiénico-sanitarias de la producción animal y de las actividades involucradas en la producción y distribución de productos y alimentos.

17. Participar en el diseño, aplicación, auditoría y certificación de sistemas de inocuidad y de aseguramiento de la calidad de los alimentos.

18. Efectuar el control higiénico-sanitario de las especies animales, sus productos,

subproductos y derivados para consumo y uso humano e industrial.

19. Efectuar y certificar el control higiénico-sanitario, análisis y controles bromatológicos y de identificación comercial de la elaboración, procesamiento, transformación, conservación, transporte y expendio de alimentos.

20. Organizar, dirigir y asesorar en el control de residuos y desechos de origen biológico con el objeto de evitar la contaminación ambiental y lograr su reutilización.

21. Realizar, estudios, investigaciones y asesoramiento relativos a la vida animal, en estado de salud y enfermedad, a la zoonosis y a las enfermedades compartidas con el hombre, al mejoramiento de la producción animal y al control de las condiciones higiénico-sanitarias de dicha producción y de los productos y subproductos de origen animal.

22. Certificar las condiciones higiénico-sanitarias, bromatológicas y de identificación comercial de los alimentos y de los establecimientos destinados a la elaboración, procesamiento, transformación, conservación y expendio de alimentos.

23. Asesorar, realizar y controlar la formulación de productos alimenticios en lo relativo a la composición, elaboración, conservación, valor nutritivo, calidad y sanidad de los mismos.

Producción Animal

24. Investigar, desarrollar y aplicar biotecnologías para la reproducción y conservación de las especies animales.

25. Planificar, organizar, dirigir, asesorar, controlar y certificar la producción animal en todas sus etapas y las tecnologías aplicadas.

26. Elaborar, aplicar y evaluar normas y criterios para la identificación, clasificación y tipificación de los animales y sus productos.

27. Planificar, organizar, dirigir, controlar y certificar datos trazables en explotaciones animales.

28. Evaluar la aptitud clínica, sanitaria y zootécnica de animales, a los efectos de determinar la pertinencia de su admisión a concentraciones de animales realizadas con distintos fines para la importación y exportación.
29. Efectuar estudios e investigaciones para el mejoramiento zootécnico de las distintas especies animales.
30. Formular, elaborar y evaluar alimentos para consumo animal.
31. Organizar, dirigir, y asesorar establecimientos de producción, cría y explotación de especies de la fauna silvestre.
32. Ejercer la Dirección de Estaciones Zootécnicas, de Inseminación Artificial y de Genética Animal.
33. Participar en la planificación, organización y evaluación de la utilización de recursos forrajeros en función de la producción animal.
34. Intervenir en la confección de catastros de recursos naturales de origen animal.
35. Planificar, organizar, ejecutar y evaluar la prevención y control de los factores bióticos y abióticos que afectan la producción pecuaria.
36. Asesorar en el diseño de las instalaciones rurales, máquinas y herramientas destinadas a la producción pecuaria.
37. Participar en la identificación, formulación, ejecución y evaluación de proyectos de inversión, desarrollo rural y productivos.
38. Participar en la planificación, organización, ejecución y evaluación de políticas rurales, y programas de desarrollo rural.
39. Participar en la planificación, organización y evaluación de acciones relativas al manejo de praderas y pastizales para alimentación animal.

Otras

40. Planificar, organizar y dirigir jardines zoológicos y reservas de fauna autóctona

y exótica.

41. Participar en la elaboración de normas relativas a la protección y bienestar animal.

42. Realizar arbitrajes y peritajes en todo lo referido a la profesión veterinaria y en el ámbito agropecuario.

43. Participar en estudios orientados a la evaluación de las consecuencias que puedan provocar fenómenos naturales sobre la producción pecuaria.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EXP. N°13236/16- UNIV. DEL SALVADOR- MÉDICO VETERINARIO- ALCANCES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, Nuestra Señora del Pilar - Provincia de Buenos Aires

TÍTULO: MÉDICO/A VETERINARIO/A

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
-----	------------	---------	-----------------------	---------------------	--------------	-------------------	------

PRIMER CICLO/ PRIMER AÑO

1	ANATOMÍA ANIMAL	Anual	0	144	-	Presencial	
2	HISTOLOGÍA E EMBRIOLOGÍA	Anual	0	144	-	Presencial	
3	BIOFÍSICA	Anual	0	120	-	Presencial	
4	BIOESTADÍSTICA	Anual	0	120	-	Presencial	
5	BIOLOGÍA	Cuatrimestral	0	60	-	Presencial	
6	FILOSOFÍA	Cuatrimestral	0	50	-	Presencial	
7	TEOLOGÍA	Cuatrimestral	0	50	-	Presencial	
8	QUÍMICA	Cuatrimestral	0	60	-	Presencial	

PRIMER CICLO/ SEGUNDO AÑO

9	FISIOLOGÍA ANIMAL	Anual	0	144	1;2;3;5;8	Presencial	
10	BIOQUÍMICA	Anual	0	120	2;3;8	Presencial	
11	GENÉTICA Y MEJORAMIENTO GENÉTICO	Anual	0	120	4;5	Presencial	
12	BACTERIOLOGÍA Y MICOLOGÍA	Cuatrimestral	0	60	3;5;8	Presencial	
13	PARASITOLOGÍA	Cuatrimestral	0	60	3;5;8	Presencial	
14	SOCIOLOGÍA RURAL	Cuatrimestral	0	50	-	Presencial	
15	VIROLOGÍA E INMUNOLOGÍA	Cuatrimestral	0	60	2;3;5;8	Presencial	
16	BASES AGROECOLÓGICAS DE LA PRODUCCIÓN ANIMAL	Cuatrimestral	0	50	5	Presencial	
17	INGLÉS TÉCNICO	Cuatrimestral	0	50	-	Presencial	

SEGUNDO CICLO/ TERCER AÑO

18	PATOLOGÍA ANIMAL	Anual	0	120	9;12;13;15	Presencial	
19	SEMIOLOGÍA Y MÉTODOS COMPLEMENTARIOS	Anual	0	144	9;10	Presencial	
20	FARMACOLOGÍA Y TOXICOLOGÍA	Anual	0	120	9;10;12;13;15	Presencial	
21	INMUNOLOGÍA APLICADA	Cuatrimestral	0	80	9;10;12;13;15	Presencial	
22	ÉTICA Y DEONTOLOGÍA	Cuatrimestral	0	50	6;7	Presencial	
23	ECONOMÍA AGRARIA	Cuatrimestral	0	50	14;16	Presencial	
24	EPIDEMIOLOGÍA	Cuatrimestral	0	60	4	Presencial	
25	NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN ANIMAL	Cuatrimestral	0	60	9;10;16	Presencial	
26	PRODUCCIÓN ANIMAL	Cuatrimestral	0	50	9;11;16	Presencial	

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
49	PRÁCTICAS	---	0	200	37;38;39;40;41; 42;43;44	---	
50	TEÓRICAS	---	0	100	37;38;39;40;41; 42;43;44	---	
51	TRABAJO FINAL	---	0	60	37;38;39;40;41; 42;43;44	---	
52	ASIGNATURAS ELECTIVAS	---	0	60	37;38;39;40;41; 42;43;44	---	

PRÁCTICA FINAL ORIENTADA C- PRODUCCIÓN ANIMAL

53	PRÁCTICAS	---	0	200	37;38;39;40;41; 42;43;44	---	
54	TEÓRICAS	---	0	100	37;38;39;40;41; 42;43;44	---	
55	TRABAJO FINAL	---	0	60	37;38;39;40;41; 42;43;44	---	
56	ASIGNATURAS ELECTIVAS	---	0	60	37;38;39;40;41; 42;43;44	---	

TÍTULO: MÉDICO/A VETERINARIO/A

CARGA HORARIA TOTAL: 4078 HORAS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EXP. N°13236/16- UNIV. DEL SALVADOR- MÉDICO VETERINARIO- PLAN DE ESTUDIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.